

INFORME. Le informo señora Juez, que no obra memorial pendiente a la fecha.

A despacho para lo pertinente.

Medellín, septiembre 22 de 2021.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO.

Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A.
DEMANDADO	PABLO SANTIAGO GÓMEZ GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00107 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente la continuación del trámite por el cumplimiento de una de las cargas de la parte demandante de integrar el contradictorio, por encontrarse pendiente la notificación del demandado PABLO SANTIAGO GÓMEZ GÓMEZ, luego de que por auto del 22 de abril de 2021 (archivo 05, folios 87 a 89), se librara mandamiento de pago a favor de BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A., y en su contra.

Ahora bien, mediante auto de mayo 6 de 2021 se incorporó sin ningún pronunciamiento de fondo la citación para notificación personal remitida al demandado, toda vez que esta no cumplía lo establecido en el artículo 291 del CGP; así, y en vista de la inactividad de la parte actora frente a la notificación del ejecutado, se le requirió mediante providencia de mayo 26 de 2021 para que cuanto antes llevara a cabo la notificación del demandado (archivo 09, folios 96 a 97), requerimiento que a la fecha no ha sido atendido.

Así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>156</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>29 de septiembre de 2021</u></p> <p style="text-align: center;">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b6c80a503b1e8e7f7b63c3b09da4baee90a6850e86ea8c87b2579721bdb2c31

Documento generado en 28/09/2021 12:58:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>